



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡Unidos por el Agua...!



ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2019-MPC-CHIVAY

Chivay, 30 de octubre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Caylloma;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 111-2019-MPC-CHIVAY de fecha 30 de octubre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que: Las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; todo ello, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 9, de la ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del concejo municipal es aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, el numeral 5 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es una de las atribuciones del concejo municipal es Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, el artículo 79° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones:
1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental. 1.2. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial (...);

Que, mediante Oficio N° 0553-2019-GM/MDM emitido por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Majes, donde se remite la documentación para su estudio y evaluación de la "Aprobación de Planeamiento Integral de la Institución Educativa Sagrada Familia";

Que, mediante Informe N° 356-2019-MPC/GDUI/SGOPCU/RPA emitido por la Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro e Infraestructura, informa que el presente expediente de cambio de zonificación y de planeamiento integral cuenta con la integridad de los requisitos del TUPA de la Municipalidad Provincial de Caylloma, respecto del procedimiento 22 denominado "Planeamiento Integral -PI", cuya vigencia es de 10 años;

Que, mediante Informe Legal N° 433-2019-GAJ-MPC-CHIVAY emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que en atención a los informes previos de las áreas técnicas pertinentes y su previa evaluación y dando la conformidad del caso, el expediente en materia, debe de ser puesto a disposición del Concejo Municipal respecto de la aprobación del mismo y cuya aprobación deberá de materializarse a través de la Ordenanza Municipal conforme lo establece el D.S. N° 011-2017-VIVIENDA que aprueba el reglamento de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡Unidos por el Agua...!



Que, el artículo 31° del Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, establece en su Artículo 31.- Requisitos y Procedimientos del Planeamiento integral El Planeamiento Integral puede ser aprobado por la Municipalidad correspondiente en los siguientes supuestos: 31.1 Planeamiento Integral con fines de asignación de zonificación y vías primarias de predios no comprendidos en el Plan de Desarrollo Urbano - PDU, en el Esquema de Ordenamiento Urbano o localizado en un centro poblado que carezca de Plan de Desarrollo Urbano - PDU, de Esquema de Ordenamiento Urbano - EU o de Zonificación (...);

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de octubre de 2019, se acordó por **MAYORÍA** de los votos de los miembros del Concejo Municipal y, a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLANEAMIENTO INTEGRAL para el Proyecto Educativo del Arzobispado de Arequipa - Nueva Sede La Institución Educativa Parroquial Particular "SAGRADA FAMILIA" en el Pedregal, Lote 86-A-4, Sección A, Sector La Colina, Proyecto Especial Majes, Distrito de Majes, Provincia de Caylloma, en conformidad con el D.S. N° 011-2017-VIVIENDA y la Ordenanza Municipal N° 055-2014-MPC-CHIVAY.

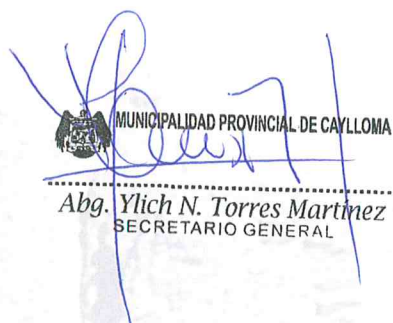
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y a la Municipalidad Distrital de Majes para su cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal de transparencia de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abg. Ylich N. Torres Martínez
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Ing. Alyaro Cáceres Llica
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

